


| | | |
|--|---|--|
|  Gobernación de Cundinamarca | GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA | Código: E-GCCP-FR-044 |
| | | Versión: 3 |
| | SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION | Fecha de Aprobación: 15/08/2025 |

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA - DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

1. FECHA: ENERO DE 2026

Señores:

SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO

Solicito adelantar los trámites pertinentes para la contratación directa de prestación de servicios profesionales / apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y condiciones:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibidem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica No. 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”.


El artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones del Gobernador, las siguientes: “14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales”.

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental No 424 de 2024, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

La participación ciudadana como política pública en el Departamento de Cundinamarca, se inscribe con la finalidad de hacer de la Democracia Participativa una realidad más palpable con

| | | |
|--|---|--|
|  Gobernación de Cundinamarca | GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA | Código: E-GCCP-FR-044 |
| | | Versión: 3 |
| | SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION | Fecha de Aprobación: 15/08/2025 |

estrategias innovadoras en el ejercicio del derecho a participar. Es una aproximación práctica de adecuar la acción pública a las nuevas formas de expresión y acción participativa. Son principios de la Política Pública de Participación Ciudadana en lo relativo con los líderes, los siguientes:

Diversidad: Como reconocimiento de la pluralidad y la singularidad en todas sus manifestaciones.

Autonomía: Ejercicio pleno de la libertad y la determinación individual y colectiva que implica la responsabilidad de las decisiones.

Deliberación: Propender por la participación de todas las personas en igualdad de condiciones, que posibilite el disenso, el consenso en la toma de decisiones y en la definición del destino colectivo.

Incidencia: Acción determinante en la toma de decisiones y en la construcción colectiva y democrática de las soluciones a de problemas colectivos o causas comunes.

Transparencia: información accesible, organizada y entendible sobre las acciones públicas.

Estos principios orientan los objetivos, los procesos, las estrategias, las líneas de acción y las metas planteadas en la presente política, de tal manera que junto con los enfoques y el marco de análisis se constituyen en los orientadores de la acción pública.


La Ordenanza No. 001 de 2024 "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 Cundinamarca "GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN" tiene como objetivo en la estrategia de "Caminando nos reencontramos" que contempla el eje gobernando para el desarrollo. El anterior programa tiene como objetivo incrementar la capacidad de las comunidades para la participación en la formulación e implementación de políticas públicas que construyan estructuras sociales más justas y equitativas. Es el eje transversal del Programa de Gobierno, que se centra en fortalecer la institucionalidad a través de la responsabilidad y la eficiencia institucional. Esto se logra promoviendo presupuestos participativos, la rendición de cuentas y el empoderamiento comunitario, especialmente a través de las organizaciones comunales. Este enfoque también establece un modelo institucional que aborda la gestión financiera como un eje fundamental para financiar las estrategias a implementar. Además, considera la importancia de la integración regional, reconociendo la necesidad de planificar el territorio con base a necesidades, características y virtudes compartidas con otros entes territoriales e instituciones.

Para la Secretaría de Gobierno estos procesos deben contar con la idoneidad y seguridad jurídica que permita dar cumplimiento a los principios Constitucionales previsto en el artículo 209 de la Carta Política, siendo necesaria la vinculación de profesionales que garanticen dichos postulados.

Es responsabilidad de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca adelantar los diferentes procesos para la adecuada ejecución de los programas y metas tales como la implementación del 40% del plan de la política pública de participación ciudadana en el Departamento, por lo que es necesario contar con el personal idóneo que permita impactar los 116 municipios del departamento.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Gobierno requiere de personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia para dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, a las necesidades antes planteadas, a las actividades y programas de la Secretaría en esta área, pues actualmente la planta de personal no cuenta con el personal suficiente, para ejecutar las actividades. Por lo tanto, se requiere de profesionales que servirán de apoyo y fortalecimiento en el Departamento para la materialización de los programas y metas principalmente.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, esta Secretaría observa que persiste la necesidad de realizar la contratación de una persona natural que preste sus servicios como Profesional En, Área De Conocimiento: Ciencias Sociales Y Humanas, Con NBC Comunicación Social, Periodismo Y Afines, apoyando las actividades de la Dirección de Atención Integral a Víctimas del Conflicto, especialmente en procesos de información y comunicaciones.

| | | |
|--|---|--|
|  Gobernación de Cundinamarca | GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA | Código: E-GCCP-FR-044 |
| | | Versión: 3 |
| | SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION | Fecha de Aprobación: 15/08/2025 |

Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.


De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3. JUSTIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

En virtud al principio de planeación en concordancia con lo proyectado en el presupuesto de la entidad, en el plan anual de adquisiciones se realiza la presente solicitud, no obstante de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en la circular No 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, se tiene en cuenta las recomendaciones realizadas por la función pública, no obstante y teniendo en cuenta el concepto de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por el Ministerio del Trabajo se realizaran las acciones pertinentes dentro de los tiempos estipulados en los términos de la circular No 100-005-2022, a fin de realizar los estudios para la viabilidad para la creación de la planta temporal la cual suplirá los empleos, dentro de los parámetros señalados, no obstante lo anterior, se realiza la presente solicitud en aras de garantizar la prestación del servicio interrumpida bajo los parámetros de eficacia, efectividad y eficiencia que rige la función pública, en cumplimiento de los principios de la contratación a través del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, por lo tanto, encontrando la presente actuación enmarcada en el ordenamiento jurídico aplicable, se da la viabilidad a la presente solicitud, en los términos establecidos por el Gobierno Nacional, aun cuando la necesidad persiste, para lo cual, se pactará un plazo de ejecución para la presente vigencia, no obstante, en caso de obtener viabilidad administrativa para la creación de planta temporal, las partes bilateralmente podrán dar por terminado el contrato a celebrar de manera anticipada.

Que, a través de la presente solicitud, manifiesto que no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la secretaría, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente. Aunado a lo anterior, la fijación del plazo de ejecución contractual a través de los contratos de prestación de servicios, el Consejo de Estado por medio de su sentencia de unificación por importancia jurídica, de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la cual abarca la temporalidad en la contratación estatal y limita estrictamente el contenido del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para lo cual, la argumentación relacionada a las características de la temporalidad, cabe resaltar que estas actividades estas relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de tal manera no cabe mediante sus funciones la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. Así lo ha interpretado la Corte Constitucional, al precisar que el objeto del contrato de prestación de servicios está conformado por la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Al efecto, la Sala unifica el sentido y alcance del “plazo estrictamente indispensable” como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios. En ese orden de ideas, la temporalidad y excepcionalidad de la contratación son la esencia de este tipo de contratos. Con base a esto, lo indispensable se entiende enteramente a la necesidad, esto es, lo que forzosamente debe hacerse o realizarse, y que no se puede prescindir de ello para alcanzar un fin determinado.

| | | |
|---|---|---|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA | Código: E-GCCP-FR-044 |
| | | Versión: 3 |
| | SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION | Fecha de Aprobación: 15/08/2025 |

Conforme a la jurisprudencia citada, se finiquita indicando que el término de ejecución de los contratos de prestación de servicios, además de ser un elemento accidental de cada convención el cual las partes en un principio pueden pactar libremente, cuando se trate de la tipología contractual estatal, dicho plazo debe obedecer a un análisis minucioso y particular que efectúa la entidad de acuerdo con las necesidades de celebración de cada contrato de prestación de servicios que pretenda suscribir.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL valor de los honorarios tomando como base el Decreto 014 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LA REMUNERACIÓN DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", es el siguiente:

| TÍTULO | POSTGRADO | EXPERIENCIA | VALOR MENSUAL | VALOR TOTAL |
|---|------------------|--|----------------------|--------------------|
| <i>COMUNICADORA SOCIAL - PERIODISTA</i> | <i>N/A</i> | <i>De 18 a 24 meses de experiencia profesional</i> | \$ 5.846.480 | \$ 58.464.800 |

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$58.464.800) M/CTE.** Al contratista se le cancelaran diez (10) pagos mensuales por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$5.846.480) M/CTE**

OBJETO:


PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA; DIRIGIDOS A PROMOVER DESDE LA COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN LOS TEMAS ESTRATÉGICOS QUE LIDERA LA DEPENDENCIA EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto | Producto (De ser posible) |
|--|-----------------|----------------|--------------|-----------------|----------------------------------|
| Servicios temporales de recursos humanos | 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111620 | 80111620 |

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional En:
 Área De Conocimiento: Ciencias Sociales Y Humanas.
 NBC: Comunicación Social, Periodismo Y Afines

| | | |
|--|---|--|
|  Gobernación de Cundinamarca | GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA | Código: E-GCCP-FR-044 |
| | | Versión: 3 |
| | SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION | Fecha de Aprobación: 15/08/2025 |

EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

De 18 a 24 meses de experiencia profesional

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) MES, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, plazo que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y suscripción del acta de inicio).

LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA y/o donde se requiera de conformidad con las obligaciones.


SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario Cindy Tatiana Peñuela Ariza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1022405612 expedida en Bogotá; asesora en la Dirección de atención Integral a Víctimas del Conflicto de la Secretaria Gobierno y Seguridad Ciudadana, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar la cobertura de las ferias de servicios, comités, entregas de insumos y demás actividades propias de las Dirección de Atención Integral a Víctimas del conflicto. Realizar el registro multimedia correspondiente y la redacción de los productos escritos digitales.
2. Asistir en el protocolo y desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana que se desarrollan con la población víctima del conflicto o ciudadanos en general.
3. Desarrollar y fomentar iniciativas y estrategias de comunicación para la no estigmatización en el marco del conflicto y que traten temas significativos para la comunidad, para ser difundidas a través de medios masivos e institucionales en formatos audiovisuales.
4. Participar en los procesos y actividades realizadas en los 116 municipios del departamento, que hacen parte del desarrollo de las metas, con el fin de divulgar los logros y beneficios para la comunidad.
5. Elaborar el monitoreo de medios constante de las noticias que se divulgan en los diferentes medios de comunicación , en cuanto a temas de Gobierno el departamento con el fin de difundir a través de informe.
6. Desglosar y presentar los informes respecto de matrices de comunicaciones y demás informes relacionados para la implementación de la estrategia de comunicación.
7. Las demás que se requieran, asignadas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual.

| | | |
|--|---|--|
|  Gobernación de Cundinamarca | GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA | Código: E-GCCP-FR-044 |
| | SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION | Fecha de Aprobación: 15/08/2025 |

RESPONSABLES



Responsable Componente Técnico
Cindy Tatiana Peñuela Ariza
Asesora Dirección Atención Integral a Víctimas del Conflicto
Secretaría de Gobierno y de Seguridad Ciudadana